

presente Reglamento, la tramitación del escrito de comunicación proseguirá con arreglo al alguno de los siguientes trámites:

- a) Cuando la actuación comunicada no esté incluida entre las enumeradas en el presente Reglamento, no se haya presentado toda la documentación requerida o ésta sea incompleta, la Ciudad Autónoma, previo informe de los Servicios Técnicos, notificará al interesado que su solicitud se tramitará con arreglo al procedimiento ordinario de obra menor.
  - b) En los demás casos, se completará la comunicación con una diligencia de conformidad firmada por el funcionario responsable de informar la comunicación, estimándose concluso el procedimiento y archivándose sin más trámites la comunicación, sin perjuicio de la liquidación que proceda, y de las visitas que se realicen para comprobar que la ejecución de las obras se corresponde con la comunicación efectuada.
4. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo las licencias tramitadas por este procedimiento que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico, o como consecuencia de un falseamiento, inexactitud u omisión de datos en la comunicación.
  5. Este procedimiento sólo será aplicable en los supuestos y en las condiciones establecidas en los artículos precedentes. El resto de actuaciones no incluidas en este Reglamento quedarán sujetas al procedimiento ordinario de tramitación de licencia de obras vigente en la Ciudad Autónoma de Melilla.
  6. El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan no exonera a los titulares de las mismas de sus obligaciones de carácter fiscal, administrativo o civil establecidas en la normativa vigente, que sea de aplicación.
  7. En ningún caso quedarán sujetas a este procedimiento las obras señaladas en el régimen de exclusión que alude el Art. 3.3 del presente Reglamento.

#### **Artículo 8. Condiciones generales y efectos de la actuación comunicada**

1. Producirá efectos entre la Ciudad Autónoma y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o suelos patrimoniales municipales.
2. Únicamente se podrán ejecutar las obras descritas en la documentación que ha de acompañar a la comunicación.
3. El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales el impreso conteniendo la comunicación diligenciada, facilitando el acceso a la obra o actividad al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones.
4. En ningún caso pueden realizarse obras o actuaciones en contra de la legislación vigente en la materia o del planeamiento urbanístico.
5. Cumplirán cuantas disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo deban contemplarse en el ejercicio de la actividad inmobiliaria.
6. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.
7. Las comunicaciones serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo solicitante deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la comunicación.
8. Los titulares de estas comunicaciones están obligados a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, accesibilidad, salubridad y limpieza.